REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintisiete de enero
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 0080 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **EDGARDO RODOLFO DIESTRA VIVAR,** Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 038-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señora Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por salud, por resultado positivo del examen molecular, expidiéndole descanso médico por diez días computados desde el día que acudió por emergencia, **23 de enero al 01 de febrero del 2022.**

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: … por motivo justificado…".* Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *"a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez,… por motivos especiales"*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa Nº 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *"La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*; asimismo en su artículo 21º establece que: *"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado*

médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve**:** Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe 038-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor Juez se encuentra afiliado a la EPS PACIFICO con código N° 131951733 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos el resultado positivo al COVID 19 y el Descanso Médico donde el otorgan descanso médico por diez (10) días de tratamiento; precisando además que el señor Juez presenta sus primeros diez (10) días de licencia por salud en el año, por lo que no presenta subsidio por ESSALUD.

Octavo.- Estando al informe social, considerando y valorando los documentos que obran, en virtud a ello es procedente conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **23 de enero al 01 de febrero del 2022.**

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con licencia con goce de haber por salud, al señor **EDGARDO RODOLFO DIESTRA VIVAR,** Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **23 de enero al 01 de febrero del 2022.**

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2022 16:10:44 -05:00